



VISTOS: el Informe N.º 000143-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 06 de julio de 2026; el Informe N.º 001338-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 08 de julio de 2026; el Expediente N.º 091421-2026/MC, de fecha 19 de junio de 2026, y sus expedientes adicionales N.º 0099561-2026/MC de fecha 03 de julio de 2026 y N.º 0099817-2026/MC de fecha 03 de julio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo teatral denominado "ALGO DE RUIDO HACE"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 091421-2026/MC, y sus expedientes adicionales de subsanación N.º 0099561-2026/MC y N.º 0099817-2026/MC, formulados en atención a la Carta N.º 001766-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de junio de 2026, Manuel Alejandro Alegría Cáceda solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado "ALGO DE RUIDO HACE"; a realizarse los días 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de julio, 04 y 05 de agosto de 2026 a las 08:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de 70 minutos por función, en las instalaciones del Teatro de Lucía, sito en la Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000143-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra "ALGO DE RUIDO HACE", de la dramaturgia argentina Romina Paula, basada en el cuento de Jorge Luis Borges *La Intrusa*, que cuenta con un elenco conformado por Valquiria Huerta, Lucía Oxenford y Sebastián Monteghirfo, bajo la dirección de Manuel Alegría; la cual narra una historia en la que Mariana, quien, después de varios años sin verse con sus primos, llega inesperadamente a la casa donde viven estos, dos hermanos que permanecen atrapados en una rutina tan íntima como extraña, en la que florecen recuerdos de infancia, silencios incómodos, humor, deseo y viejas heridas familiares;

Que, "ALGO DE RUIDO HACE" es una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, al desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, respecto del contenido cultural, el mencionado espectáculo es una puesta en escena realista e intimista que se construye sobre los vínculos, la memoria y las formas del amor cuando el pasado sigue habitando cada espacio de una casa; de modo que la obra propone una mirada íntima sobre las relaciones humanas y sobre aquello que permanece latente, incluso cuando se intenta guardar silencio;



Que, el contenido del espectáculo "ALGO DE RUIDO HACE" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en los ámbitos nacional e internacional, al tratarse de una interpretación contemporánea de una obra perteneciente al patrimonio literario latinoamericano que acerca al público actual a temas universales como los vínculos familiares, el deseo, la memoria y las relaciones de poder; advirtiéndose, por tanto, que preserva plenamente los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural mediante la difusión de la dramaturgia latinoamericana contemporánea y la generación de espacios de reflexión en torno a las relaciones humanas y la construcción de identidad; constituyendo una obra que invita a reflexionar sobre la memoria, las relaciones familiares y los procesos de transformación personal; cuya trama íntima y sensible explora de forma profunda los silencios incómodos y las complejas dinámicas de los vínculos familiares;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "ALGO DE RUIDO HACE" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o a la violencia contra personas, animales o cualquier otro ser vivo, ni fomenta la intolerancia o genera afectaciones al medio ambiente; tratándose, por el contrario, de una propuesta artística que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y que promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "ALGO DE RUIDO HACE" cuenta con un aforo de 100 localidades por función y presenta el siguiente tarifario: Entrada General, con 70 localidades a un costo de S/ 55.00; y Entrada Popular, con 30 localidades a un costo de S/ 40.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el valor para la Entrada Popular de S/ 40.00, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, precisa de forma imperativa que no puede otorgarse la calificación para aquellos espectáculos que se hayan concluido en fecha pasada a que se otorgue la misma; en ese sentido, toda vez que la presentación del espectáculo "ALGO DE RUIDO HACE" prevista para el día 07 de julio de 2026 corresponde a una fecha concluida con anterioridad a la emisión del acto resolutorio, no resulta posible otorgar la calificación sobre la misma, correspondiendo amparar la solicitud única y exclusivamente respecto a las funciones posteriores;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 091421-2026, N.º 0099561-2026 y N.º 0099817-2026, presentada por Manuel Alejandro Alegría Cáceda, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente; siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado



“ALGO DE RUIDO HACE”, a realizarse los días 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de julio, 04 y 05 de agosto de 2026 a las 08:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de 70 minutos por función, en las instalaciones del Teatro de Lucía, sito en la Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “ALGO DE RUIDO HACE”, respecto de las presentaciones a realizarse los días 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de julio, 04 y 05 de agosto de 2026 a las 08:00 p.m., en las instalaciones del Teatro de Lucía, sito en la Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 091421-2026/MC, N.º 0099561-2026/MC y N.º 0099817-2026/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES